

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA




RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 000686

Sullana, 05 SEP 2023


VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 000549-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 18 de julio del 2023, el Informe N° 1207-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de julio del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1377-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de agosto del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 803-2023/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Agosto del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Memorándum N° 436-2023/GRP-401000-401200 de fecha 08 de Agosto del 2023, el Informe N° 886-2023/GRP-401000-401400 de fecha 23 de Agosto del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 648-2023/GOB.REG. PIURA- GSRLCC-G de fecha 15 de agosto del 2023, el Memorándum N° 390-2023/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 31 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Administración, el informe N° 1458-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de setiembre del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 745-2023/GRP-401000-401100 de fecha 04 de setiembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:




Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 000549-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 18 de julio del 2023, se resuelve Aprobar la FICHA TECNICA denominada: **DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS EN BARRIO NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA**, con un valor referencial ascendente a S/. 119,462.23 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 23/100 SOLES) con precios vigentes al mes de julio del 2023 con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1207-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de julio del 2023 la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones solicita se proceda con la contratación de una persona natural o jurídica para que tenga a cargo la ejecución del servicio: **DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS EN BARRIO NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA**, con un valor referencial ascendente a S/. 119,462.23 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 23/100 SOLES) con precios vigentes al mes de julio del 2023 con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario adjuntando los términos de referencia;



Que, con Informe N° 1377-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de agosto del 2023, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones remite el Informe técnico para la contratación del servicio para la ejecución de la ficha técnica: **DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS EN BARRIO NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA**;



Que, con Informe N° 803-2023/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Agosto del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura hace llega a la Oficina Sub Regional de Administración el Formato de Solicitud y Compromiso con Registro N° 01070-2023 por el monto de S/. 119,462.23 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 23/100 SOLES) por la fuente de Financiamiento 18- CANON Y SOBRE CANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES para que se emita la aprobación de la Certificación Presupuestal y poder continuar con el Proceso de Ejecución del Gasto;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 00686

Sullana,

05 SEP 2023

Que, con Memorándum N° 436-2023/GRP-401000-401200 de fecha 08 de Agosto del 2023, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001070 de fecha 08 de agosto del 2023 por el monto de S/. 119,462.23 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 23/100 SOLES);

Que, con Informe N° 886-2023/GRP-401000-401400 de fecha 23 de Agosto del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura remite el Expediente para la Contratación Directa por Estado de Emergencia solicitando la aprobación de la Contratación Directa para la intervención con maquinaria pesada como es: cargador frontal, retroexcavadora y camión volquete, para la ejecución de la ficha técnica : **DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS EN BARRIO NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA**, por un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, precisa que la presente contratación cuenta con la correspondiente Certificación Presupuestal con la fuente de financiamiento 18-CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, REMTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES que asciende a un total de S/. **119,462.23 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 23/100 SOLES)**;

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 648-2023/GOB.REG. PIURA- GSRLCC-G de fecha 15 de agosto del 2023 se resolvió aprobar la modificación del plan anual de contrataciones del año 2023 de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna en su décima quinta versión para la inclusión del procedimiento de selección que a continuación se detalla:

| | | | | | |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------|---------------|--------|
| 53 | CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EJECUCION DE LA FICHA TECNICA DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS EN BARRIO NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA | SERVICIO | CONTRATACION DIRECTA | S/.119,462.23 | AGOSTO |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------|---------------|--------|

Que, con Memorándum N° 390-2023/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 31 de agosto del 2023, la Oficina Sub Regional de Administración señala que de acuerdo a la normativa vigente solicita la Aprobación del Expediente de Contratación de acuerdo al cuadro siguiente:

| | |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación | CONTRATACION DEL SERVICIO DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS EN BARRIO NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA |
| Valor Referencial | S/. 119,462.23 SOLES |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Sistema de Contratación | Suma Alzada |
| Objeto | Servicio |
| Plazo de Ejecución | 30 <i>ías</i> <i>calendarios</i> . |

Que, mediante Informe N° 1458-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de setiembre del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones concluye que de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 100 de su Reglamento resulta procedente la aprobación de la Contratación Directa del Servicio denominado: **DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS EN BARRIO NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA**; en este sentido de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente que dentro del plazo de veinte (20) días hábiles

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC 00686

05 SEP 2023

Sullana,

siguientes de efectuada la primera prestación del servicio, la Entidad regularice la documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que a la fecha de contratación no ha sido elaborada, aprobada o suscrita según corresponda, en este sentido remite el informe con la finalidad de que se adopten las medidas correspondientes a efectos de que se proceda a la contratación directa por emergencia del servicio detallado, previo informe correspondiente y aprobación del titular de la entidad;

Que, a través del Informe N° 745-2023/GRP-401000-401100 de fecha 04 de setiembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **APROBAR** el expediente de contratación para el procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA para la **EJECUCION DEL SERVICIO DE DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS EN BARRIO NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA**, S/.119,462.23 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 23/100 SOLES) incluidos impuestos de ley y otros conceptos con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario bajo el sistema de contratación Suma Alzada debiendo emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante los documentos que anteceden el área usuaria está solicitando la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección contratación directa para la **EJECUCION DE LA FICHA TECNICA DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS EN BARRIO NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA** de conformidad con las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019 EF;

Que, el artículo 16 numeral 16.1 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos en el caso de autos mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 000549-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 18 de julio del 2023, se resuelve Aprobar la Ficha Técnica denominada: **DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS EN BARRIO NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA**, con un valor referencial ascendente a S/. 119,462.23 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 23/100 SOLES) con precios vigentes al mes al mes de julio del 2023 con plazo de ejecución de Treinta (30) días calendarios;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 000686

Sullana, 05 SEP 2023

Que el artículo 18° de la Ley de Contrataciones con el Estado prescribe: La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF en lo que respecta al Valor referencial;

Que, el artículo 15 numeral 15.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 señala que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones y el numeral 15.2 señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes y servicios obras cubiertas por el presupuesto institucional de apertura, con independencia de que se sujete al ámbito de aplicación de la presente norma o no y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en el numeral 6.1 que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, que en este sentido corresponde señalar que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 000648-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de agosto del 2023, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023 de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna en su DECIMO QUINTA VERSION para la inclusión del Procedimiento de Selección que a continuación se detalla:

| | | | | | |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------|--------------|--------|
| 53 | CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA FICHA TECNICA DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS EN BARRIO NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA | SERVICIO | CONTRATACION DIRECTA | S/119,462.23 | AGOSTO |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------|--------------|--------|

Que, el artículo 42 numeral 42.1 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2 las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo, 4.3 el órgano responsable de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el expediente de contratación contiene: a). el requerimiento indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo electrónico de acuerdo marco, b) la fórmula de reajuste de ser el caso c) la declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-00686

Sullana, 05 SEP 2023

aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la norma aplicable, d), en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos, e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno de ser el caso f) el informe técnico de evaluación de software conforme a la normativa de la materia cuando corresponda. g) el documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponda h) la indagación de mercado realizada y su actualización cuando corresponda, i) el valor referencial o valor estimado según corresponda, j) la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda k) la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de acuerdo a la normativa vigente, l) la determinación del procedimiento de selección el sistema de contratación y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente m) el resumen ejecutivo cuando corresponda, n) otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 42.5 El órgano encargado de las Contrataciones tiene a cargo la custodia del expediente de contratación salvo que el período de dicha custodia este a cargo del comité de selección;

Que, el artículo 42 numeral 42.3 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, precisar que mediante Informe N° 886-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de agosto del 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita se realice la **DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS EN BARRIO NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA**, por un valor referencial de S/119,462.23 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 23/100 SOLES);

Que, mediante informe N° 1458-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de setiembre del 2023 la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones ha sustentado técnicamente la necesidad de contratación de ejecución de actividad por emergencia de la ficha técnica denominada: **DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS EN BARRIO NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA**;

CAUSAL DEL PELIGRO INMINENTE.-

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM de fecha 02 de agosto del 2023, se declara prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible fenómeno del Niño, declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM por un término de sesenta (60) días calendarios a partir del 08 de agosto del 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente;

Que, el artículo 27 numeral 27.1 de la Ley de Contrataciones con el Estado prescribe: 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden con un determinado proveedor en los siguientes supuestos(...)b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, **situaciones que supongan el grave peligro de que**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-600686

Sullana, 05 SEP 2023

ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, asimismo el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el mismo que prescribe: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley Bajo las condiciones que a continuación se indican: b) Situaciones de Emergencia: La situación de Emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: **b3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente;**

SOBRE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y LA INMEDIATEZ EN LA ATENCIÓN.-

Precisa que la quebrada ha tenido mucha actividad en los últimos años como lo indicia en la descripción de la infraestructura a proteger la misma que ha provocado inundación y erosión en los sectores aledaños, donde se ha presentado la colmatación de muchos tramos del cauce, como una medida de protección se hace necesario el encauzamiento de la quebrada, además se tiene que la infraestructura a proteger que es de gran importancia para la población lo constituye la vía de comunicación principal y toda la infraestructura pública como son: colegios, puestos de salud, canchas deportivas, centro de abastos, sistema de agua potable y alcantarillado, electrificación e infraestructuras hidráulicas;

SUSTENTO ESTRICTAMENTE NECESARIO.-

Señala que ante la situación de emergencia presentada y declarada mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM es que surge la necesidad de la Contratación Directa de maquinaria pesada que de manera fugaz y rápida pueda recuperar y proteger la transitabilidad en zonas afectadas. Limpiar causas sedimentados con población aledaña, fortalecer diques y defensas de zonas pobladas con material propio de ríos, quebradas, drenes y otros similares; en este sentido se advierte que es necesario la contratación de maquinaria exclusivamente para prevenir y afrontar los efectos de período lluvioso y la situación de emergencia requiriéndose mayores acciones de niveles de inversión contratándose lo necesario bajo los alcances y limitaciones de la entidad para enfrentar la situación de emergencia, requiriéndose un mayor apoyo por parte del Gobierno Central;

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación Presupuestal que en el presente caso ha sido dada con la Nota de Crédito Presupuestario N° 0000001070-2023 por el monto de S/. 164,064.02 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO CON 02/100 SOLES) dando cumplimiento lo establecido en el artículo 19 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: Es requisito para convoca un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;

Que conforme a las normas antes expuestas se deberá **APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION** para la contratación del procedimiento de selección **CONTRATACION DIRECTA** para

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-00686

05 SEP 2023

Sullana,

la EJECUCION DE LA FICHA TECNICA DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DE LA QUEBRADA, PARA PROTECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO BARRIO PIURA DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA, con un valor referencial ascendente a S/.119,462.23 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 23/100 SOLES) incluidos impuestos de ley y otros conceptos con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario bajo el sistema de contratación Suma a Alzada debiendo emitir el acto administrativo en ese sentido;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación para el procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA para la **EJECUCION DEL SERVICIO DE DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS EN BARRIO NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA**, S/.119,462.23 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 23/100 SOLES) incluidos impuestos de ley y otros conceptos con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario bajo el sistema de contratación Suma a Alzada debiendo emitir el acto administrativo en ese sentido;

ARTICULO SEGUNDO: EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la certificación presupuestal N° 00000001070 de fecha 07 de agosto del 2023;

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, al Equipo de Abastecimiento, Contrataciones a las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. LILIANA ANTONIO TALLEG PERA
GERENTE SUB REGIONAL